



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JULIO CESAR POSADA GÓMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 15.321.366, es titular del Contrato de Concesión Minera I No. **G5931005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el código **G5931005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011628 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **JULIO CESAR POSADA GÓMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 15.321.366, es titular del Contrato de Concesión Minera 1 No. **G5931005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el código **G5931005**, para que allegue en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, lo siguiente:

- La modificación de la Póliza Minero Ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR dentro de las diligencias del contrato de concesión **G5931005**, al titular, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La presentación de los recibos de pago de los trimestres 1, II, III y IV de 2016, IV de 2018, 1, II de 2019, ya que estos formularios reposan dentro del expediente, faltándoles sus recibos de pago.
- Aclarar, corregir o modificar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2019.
- Aclarar, corregir o modificar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018.

ARTICULO TERCERO: CERRA EL TRAMITE SANCIONATORO, requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa mediante Auto N° 2019080006040 del 10 de septiembre de 2019, notificado personalmente el día 25 de septiembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. N° 1277636 del día 27 de noviembre de 2019, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° G5931005.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE DORA ELENA BALVIN AGUDELO”

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

